

RESOLUCIÓN 08/2016 – PRÓRROGA DE MANDATOS

VISTO:

La ley 11.745 que fuera reformada por ley 14802, y en lo referente a la duración de los mandatos y,

CONSIDERANDO:

Que, con anterioridad a la reforma de la ley los cargos se renovaban por mitades cada dos años, arts. 14, 22 y 37 de la ley 11.745;

Que, producto de la reforma, los miembros del Consejo Superior, de los Consejos Directivos y de los Tribunales de Disciplina Distritales, duran en sus cargos 4 años y pueden ser reelegidos, arts. 14, 22 y 37 respectivamente;

Que, los vencimientos de los cargos de las autoridades que hoy se encuentran en funciones se producen en distintas épocas (2016 y 2018), a mérito de la renovación por mitades;

Que, la ley 14.802 no ha establecido cláusulas transitorias en torno a esta cuestión, ni referidas a la caducidad de todos los mandatos y llamado a nuevas elecciones, ni prorrogando los cargos que vencen primero (2016) hasta unificar las fechas electorales;

Que, resulta una preocupación de parte de las autoridades del Consejo Superior, los gastos electorales que implican tener elecciones desdobladas y, en particular por los bajos recursos;

Que, la experiencia electoral demuestra dificultades para conformar las listas, además de los gastos que se ocasionan;

Que, nos encontramos ante una laguna legal y que, resulta necesario respetar los mandatos de los cargos que se vencen en 2018, como así también darle continuidad al funcionamiento de la institución;

Que, en el mes de febrero del corriente año, fue consultada la Dirección de Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, quien ha dictaminado a través de la Asesoría General de Gobierno, aconsejando la conformación de comisiones interinas Ad-Hoc, conforme al art. 15, inc. 28 de la ley 11.745;

Que, en el caso que nos ocupa, no resulta de aplicación dicho artículo por cuanto la vacancia que se produce por vencimiento de mandatos no impide el funcionamiento de los Distritos, ya que continúan vigente la mitad de los cargos;

Que, dentro de nuestra ley de colegiación existe un antecedente, más precisamente el que nos brinda la ley 12.194 en su art. 10, que estableció la prórroga de los mandatos;

Que, resulta conveniente en esta oportunidad y, ante el vacío legal, prorrogar los mandatos que se vencen en 2016, por dos años, para lograr con ello el mejor funcionamiento de la institución;

Que, se encuentra próximo el vencimiento de los mandatos para el año en curso y resulta necesario cumplir con el calendario electoral;

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTETRICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo Primero: Prorrogar los mandatos del Consejo Superior, de los Consejos Directivos y de los Tribunales de Disciplina distritales, que vencen en el año en curso, hasta el año 2018, fecha en que vence el último de los cargos conforme a las elecciones celebradas antes de la reforma.-

Artículo Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.-

La Plata, 04 de julio de 2016.-

FIRMAN:

Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO – Distrito I – La Plata; Obst. Elba Raquel MALMERCA – Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Hilda Inés RODRÍGUEZ – Distrito III - Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI – Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. Margarita Isabel VILAR – Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Miriam Edith GIMÉNEZ – Distrito VI.-